



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 7/2019

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 2 DE JULIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ PP
D. JOSÉ CRISTIAN CALLEJÓN VILLALOBOS VOX

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ VOX
D^a ROSA MARÍA MARTÍN ESCOBAR VOX
D^a MONTSERRAT CERVANTES LLORT VOX
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ VOX
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR VOX
D^a BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VOX
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS PSOE
D. JOSÉ GABRIEL MALENO GARCÍA PSOE
D^a MARÍA CARMEN ÁLAMO MORANTE PSOE
D. FRANCISCO RIPOLL MEDINA PSOE
D. CECILIO VARGAS PELÁEZ CIUDADANOS
D. RAFAEL ÁNGEL BRETONES CRUZ CIUDADANOS
D^a VERÓNICA GÓMEZ GÓMEZ CIUDADANOS
D^a MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUÍS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	eimGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	1/43



ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==

Siendo las diez horas del día DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION EXTRAORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

PUNTO Nº 1 - DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, MIEMBROS QUE LA INTEGRAN Y PORTAVOCES.

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 19/06/2019 por el Grupo de Concejales electos por la candidatura de CIUDADANOS integrado por los siguientes Sres. y Sras.

D. CECILIO VARGAS PELÁEZ
D. RAFAEL ÁNGEL BRETONES CRUZ
D^a VERÓNICA GÓMEZ GÓMEZ
D^a MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ

En dicho escrito manifiestan su voluntad de constituir Grupo Político en la Corporación Municipal, bajo la denominación de **“GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (Cs)”**.

El Portavoz del Grupo será el Concejales D. Cecilio Vargas Peláez, y suplentes o adjuntos a la Portavocía, D. Rafael Ángel Bretones Cruz, D^a Verónica Gómez Gómez, y D^a María Herminia Padial Martínez.

+++

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 19/06/2019 por el Grupo de Concejales electos por la candidatura de VOX integrado por los siguientes Sres. y Sras.

D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ
D^a ROSA MARÍA MARTÍN ESCOBAR
D. JOSÉ CRISTIAN CALLEJÓN VILLALOBOS
D^a MONTSERRAT CERVANTES LLORT
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR
D^a BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

En dicho escrito manifiestan su voluntad de constituir Grupo Político en la Corporación Municipal, bajo la denominación de **“Grupo Municipal Vox”**.

El Portavoz del Grupo será el Concejales D. Juan José Bonilla López, y suplente o adjunto a la Portavocía, D^a Rosa María Martín Escobar.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	2/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

+++

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 20/06/2019 por el Grupo de Concejales electos por la candidatura del PP integrado por los siguientes Sres. y Sras.

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA
D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES
D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA
D^a MARÍA JOSÉ MARTÍN RUIZ
D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ

En dicho escrito manifiestan su voluntad de constituir Grupo Político en la Corporación Municipal, bajo la denominación de **"Grupo Municipal Popular"**.

El Portavoz del Grupo será el Concejales D. José Francisco Rivera Callejón, y suplente o adjunto a la Portavocía, D^a Julia Ibáñez Martínez.

+++

Se da cuenta del escrito presentado en fecha 20/06/2019 por el Grupo de Concejales electos por la candidatura del PSOE integrado por los siguientes Sres. y Sras.

D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES
D^a MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS
D. JOSÉ GABRIEL MALENO GARCÍA
D^a MARÍA CARMEN ÁLAMO MORANTE
D. FRANCISCO RIPOLL MEDINA

En dicho escrito manifiestan su voluntad de constituir Grupo Político en la Corporación Municipal, bajo la denominación de **"GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE-A DE EL EJIDO"**.

El Portavoz del Grupo será el Concejales D. José Miguel Alarcón Morales, y suplentes o adjuntos a la Portavocía, D^a María Isabel Carrión Ramos, D. José Gabriel Maleno García, D^a María Carmen Álamo Morante y D. Francisco Ripoll Medina.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 2 - DACIÓN DE CUENTAS DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 17 de junio de 2019 por el que se nombran los Tenientes de Alcalde y miembros de la Corporación que han de constituir la Junta de Gobierno Local, que son los siguientes:

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	3/43


ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==

- 1.- D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.
- 2.- D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.
- 3.- D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.
- 4.- D^a LUISA BARRANCO BONACHERA.
- 5.- D^a MARÍA JOSÉ MARTÍN RUIZ.
- 6.- D^a MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.
- 7.- D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

+++

Seguidamente se da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 27 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confiere los artículos 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VENGO EN ACORDAR

PRIMERO.- Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local y Octavo Teniente de Alcalde a **D. José Cristian Callejón Villalobos**.

SEGUNDO.- El cargo de Teniente de Alcalde será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones y el modo previsto en el presupuesto municipal en vigor.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 2019.

CUARTO.- Dése cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno y al Pleno en la próxima sesión que uno y otro órgano celebren; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento; y notifíquese al interesado”.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 3 - DACIÓN DE CUENTAS DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 18 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“En base a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril,

VENGO EN ACORDAR

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1º.- Autorizar y disponer contrataciones, concesiones, convenios, subvenciones y toda clase de gasto, que a continuación se enumera:

A) Todos aquellos gastos sujetos a la normativa de contratos del sector público cuya cuantía exceda de las establecidas para los contratos menores en cada momento.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	4/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

B) El resto de gastos no sujetos a la normativa de contratos del sector público cuyo importe exceda de 6.000 euros

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3º.- El otorgamiento de licencias de cualquier clase, salvo que las leyes sectoriales atribuyan al Pleno.

SEGUNDO.- El Decreto tendrá efectos desde el momento de la aceptación de las delegaciones arriba mencionadas por la Junta de Gobierno Local".

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 4 - DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DELEGACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES.

Se da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 17 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

"Primero.- Conferir delegación genérica para la dirección del Área de Régimen Interior y Personal a la Teniente de Alcalde Dña. Julia Ibáñez Martínez. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendida en dicha Área; la delegación se extiende al ejercicio de la potestad sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área, si bien queda excluida expresamente de la delegación el ejercicio de la potestad disciplinaria del personal al servicio del Ayuntamiento que queda reservada a la Alcaldía.

La delegación comprende expresamente la suscripción de los documentos contractuales de contratación de todo el personal laboral, una vez que este haya sido seleccionado por cualquiera de los procedimientos legalmente existentes.

Segundo.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del Área de Cultura a la Teniente de Alcalde Dña. Julia Ibáñez Martínez. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendida en dicha Área; la delegación se extiende al ejercicio de la potestad sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área, si bien queda excluida expresamente de la delegación el ejercicio de la potestad disciplinaria del personal al servicio del Ayuntamiento que queda reservada a la Alcaldía.

Queda excluida de la delegación expresamente la materia de protección civil que queda reservada expresamente a la Alcaldía.

Tercero.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del Área de Hacienda y Contratación al Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendida en dicha Área; la delegación expresamente se extiende al ejercicio de la potestad sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área, incluida las infracciones tipificadas en la normativa de Seguridad Vial.

La delegación comprende también las siguientes materias:

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	5/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

- a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- b) Autorizar y disponer contrataciones, concesiones, convenios, subvenciones y toda clase de gastos que a continuación se enumeran:
 - 1. Todos aquellos gastos sujetos a la normativa de contratos del sector público cuya cuantía no exceda de las establecidas para los contratos menores en cada momento
 - 2. El resto de gastos no sujetos a la normativa de contratos del sector público cuyo importe no exceda de 6.000 euros.
- c) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- d) Ordenación de pagos.

Las anteriores delegaciones lo son sin perjuicio de las delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios al Teniente de Alcalde D. Alberto González López. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendidas en dicha Área; asimismo, la delegación se extiende al ejercicio de la potestad sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área.

Quinto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del Área de Servicios Sociales a la Teniente de Alcalde Dña. María Delia Mira Martín. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendidas en dicha Área; asimismo, la delegación se extiende al ejercicio de la potestad sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área.

Asimismo, le atribuyo con el mismo alcance que el especificado en el párrafo anterior las competencias en materia de Salud.

Igualmente, le confiero la delegación genérica para las materias relacionadas con Mujer, con la misma extensión y alcance a que se refiere el párrafo anterior.

Sexto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del Área de Agricultura y Medio Ambiente al Teniente de Alcalde D. Francisco Pérez Sánchez. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendidas en dicha Área; la delegación se extiende al ejercicio de la potestad sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área.

Séptimo.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del Área de Urbanismo al Teniente de Alcalde D. Alberto González López. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendidas en dicha Área; asimismo, la delegación se extiende al ejercicio de la potestad sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área. Esta delegación comprende expresamente la dirección del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	6/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Octavo.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del Área de Turismo y Comercio, Sanidad y Consumo a la Teniente de Alcalde Dña. Luisa Barranco Bonachera. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendidas en dicha Área; asimismo, la delegación se extiende al ejercicio de la potestad sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área.

Esta delegación expresamente comprende la facultad de dictar los actos relativos a las solicitudes de las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Queda excluida de la delegación las competencias en materia de Salud, de conformidad con la delegación conferida en el punto quinto, así como en materia de participación, de conformidad con la delegación conferida en el punto noveno.

Noveno.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión de las materias de Deportes y de Participación a la Teniente de Alcalde Dña. María José Martín Ruiz. Dicha Delegación comprende la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a dichas materias; extendiéndose la delegación al ejercicio de la potestad sancionadora en dichas materias.

Décimo.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación sin necesidad de resolución expresa en este sentido.

Undécimo.- Las delegaciones contenidas en el presente decreto lo son sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Juntas Locales del Municipio de El Ejido.

Duodécimo.- El presente Decreto entrará en vigor el 17 de junio de 2019.

Decimotercero.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, dése cuenta del mismo a la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento".

+++

Seguidamente se da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 27 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 43 y 44 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VENGO EN ACORDAR

PRIMERO.- Cesar la delegación genérica conferida mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 para dirección del Área de Régimen Interior y Personal a la Teniente de Alcalde Dña. Julia Ibáñez Martínez.

SEGUNDO.- Conferir delegación genérica para la dirección del **Área de Régimen Interior y Personal al miembro de la Junta de Gobierno a D. José Cristian Callejón Villalobos**. Dicha Delegación comprende la dirección y gestión interna de dicha Área, así como la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros referidos a las materias comprendida en dicha Área; la delegación se extiende al ejercicio de la potestad

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA 7/43


ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==

sancionadora de las materias comprendidas en dicha Área, si bien queda excluida expresamente de la delegación el ejercicio de la potestad disciplinaria del personal al servicio del Ayuntamiento que queda reservada a la Alcaldía.

La delegación comprende expresamente la suscripción de los documentos contractuales de contratación de todo el personal laboral, una vez que este haya sido seleccionado por cualquiera de los procedimientos legalmente existentes.

TERCERO.- Conferir delegación especial en materia de Personal a la concejala Dña. Rosa María Martín Escobar. La delegación comprende la dirección interna y la gestión de dicha materia sin perjuicio de las competencias que como delegación genérica del Área de Régimen Interior he atribuido al miembro de la Junta de Gobierno D. José Cristian Callejón Villalobos. En todo caso la delegación especial no comprende la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Conferir delegación especial en materia de Servicios Sociales Comunitarios a la concejala Dña. Almudena Martínez Escobar. La delegación comprende la dirección interna y la gestión de dicha materia sin perjuicio de las competencias que como delegación genérica del Área de Servicios Sociales he atribuido por Decreto de 17 de junio de 2019 a la miembro de la Junta de Gobierno Dña. María Delia Mira Martín. En todo caso la delegación especial no comprende la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Conferir delegación especial en materia de Gestión Urbanística al concejal D. Germán Arqueros Rodríguez. La delegación comprende la dirección interna y la gestión de dicha materia sin perjuicio de las competencias que como delegación genérica del Área de Urbanismo he atribuido por Decreto de 17 de junio de 2019 al miembro de la Junta de Gobierno D. Alberto González López. En todo caso la delegación especial no comprende la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO.- Conferir delegación especial en materia de Disciplina Urbanística la concejala Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez. La delegación comprende la dirección interna y la gestión de dicha materia sin perjuicio de las competencias que como delegación genérica del Área de Urbanismo he atribuido por Decreto de 17 de junio de 2019 al miembro de la Junta de Gobierno D. Alberto González López. En todo caso la delegación especial no comprende la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Conferir delegación especial en materias de Comercio, Sanidad y Consumo a la concejala Dña. Montserrat Cervantes Llort. La delegación comprende la dirección interna y la gestión de dichas materias, sin perjuicio de las competencias que como delegación genérica del Área de Turismo y Comercio, Sanidad y Consumo he atribuido por Decreto de 17 de junio de 2019 a la miembro de la Junta de Gobierno Dña. Luisa Barranco Bonachera. En todo caso la delegación especial no comprende la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

OCTAVO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales con delegación especial, asumirán directa y automáticamente las competencias delegadas los concejales correspondiente con delegación genérica, y en caso de imposibilidad de estos, asumirá las competencias la Alcaldía como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación sin necesidad de resolución expresa en este sentido.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	8/43
				
ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

NOVENO.- Las delegaciones contenidas en el presente decreto lo son sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Juntas Locales del Municipio de El Ejido.

DÉCIMO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de julio de 2019.

UNDÉCIMO.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, dése cuenta del mismo a la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento".

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

"El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, dispone que en los municipios de más de 20.000 habitantes el Pleno celebrará sesión ordinaria cada mes.

En consecuencia, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias con carácter mensual, celebrándose dichas sesiones en el periodo comprendido entre siete días con anterioridad al primer lunes de cada mes y siete días con posterioridad a éste.

SEGUNDO.- En cuanto al horario de la sesión, al ser competencia de la alcaldía, la determinación de la hora de la sesión será fijado en el orden de la convocatoria de cada sesión".

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos, propone que las sesiones plenarias se celebren por la tarde para favorecer la mayor participación ciudadana y asistencia de los vecinos, y además porque parte de los miembros de la Corporación no cobran sueldo y las aportaciones de estos concejales sin dedicación serían mucho más constructivas y transparentes.

El **Alcalde** responde que los concejales que no tiene liberación tienen dietas por asistencia a las sesiones, por otra parte entiende que es más operativo desde el punto de vista de la comunicación pública, del trabajo de los periodistas, y para los trabajadores del Ayuntamiento pues en algunas ocasiones son llamados puntualmente para exponer alguna cuestión técnica que se tenga que matizar o aclarar. Esta propuesta ya ha sido planteada en anteriores ocasiones y no la ha considerado conveniente, y su opinión es mantener el horario de las sesiones por la mañana.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 21 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 5 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA 9/43


ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CORSOCIO PARA LA GESTIÓN, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Como representante del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión, Extinción y Salvamento del Poniente Almeriense, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión, Extinción y Salvamento del Poniente Almeriense al concejal **D. Juan José Bonilla López**, y sustituto a cualquier concejal que el Sr. Bonilla López designe.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que su grupo va a votar no porque no cree que un miembro de un partido de extrema derecha represente en ningún consorcio a este Ayuntamiento.

Como se ha visto hoy, el Alcalde ha incorporado a miembros de ese partido en su gobierno, lo que cree que es un error pues tenía otras alternativas, él personalmente le tendió la mano, no iba a tener ningún problema para ser alcalde pues encabeza la lista más votada, pero ha preferido hacer coalición con Vox, lo que cree que es un error por parte del Alcalde vista la posición de este partido en diversos gobiernos, es un partido de extrema derecha. No sabe cómo el Alcalde va a gobernar, ya lo irán viendo. Pregunta al Alcalde si ha leído el programa electoral de Vox, de sus socios de gobierno, y si lo ha leído le pregunta si piensa llevarlo a cabo, ese panfleto que da cuenta de con quién va el Alcalde a resolver los problemas de nuestro pueblo, que no son pocos. El PSOE va a estar muy atento en todo lo que aprueben y no permitirá ni un paso atrás en lo conseguido y en todo lo que concierna al bienestar de todos los ciudadanos de El Ejido.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que aún sabiendo que es de competencia del Alcalde la dirección del gobierno municipal, entiende que es innecesario el aumento de concejales delegados y más la integración del grupo Vox en el equipo de gobierno. Reitera el apoyo del grupo de Ciudadanos al Alcalde para tratar cuestiones de interés para el municipio, y no lo dice por decirlo pues ya sabe que cuenta con una holgada mayoría, la del grupo Vox, pero viendo las situaciones de la última semana y los actos de los socios de gobierno con los que ha contratado, de poco equilibrio, de falta de estabilidad, de manifestaciones contradictorias, de intereses particulares, el grupo de Ciudadanos entiende que no es de recibo que se nombre para esta representación, y sean parte del gobierno los miembros de Vox; es innecesario y será una rémora que tendrá este pueblo, y podría contar con los concejales de Ciudadanos si el Alcalde cambiara de opinión para lo relevante de este pueblo.

El **Alcalde** responde que le sorprende las anteriores manifestaciones, si bien las puede entender desde una lógica política.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	10/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Una vez que ha tenido la posibilidad de adentrarse en el funcionamiento de la nueva Corporación y atendiendo a las manifestaciones de todos los grupos ha considerado más conveniente lo que ha hecho. Es verdad que el Sr. Alarcón le tendió su mano, pero como deberá comprender el Sr. Alarcón un gobierno en minoría dependiendo del Partido Socialista no es muy viable para el Partido Popular, si bien espera y desea que el ofrecimiento que hizo el Sr. Alarcón lo siga manteniendo porque hay retos que asumir e infraestructuras e inversiones que son muy importantes para el municipio. Desde esta óptica se ha trabajado en puntos que vendrán después, como que los grupos de la oposición dispongan de elementos suficientes para desarrollar su labor de oposición, que no siempre ha de ser la oposición de acoso y derribo, sino una oposición leal, constructiva y atendiendo siempre al interés general, y espera que esta sea la oposición.

Al portavoz de Ciudadanos le responde lo mismo; está convencido que el Partido Popular ha hecho lo mejor viendo la situación, la composición y las voluntades de todos los grupos que podían conformar la oposición, así como la del grupo que representa el Sr. Bonilla, Vox, y viendo también la necesidad de contar con una cierta solidez para llevar a cabo la acción de gobierno que no siempre es fácil, y hay en estos cuatro años retos muy importantes. Esta ha sido la decisión de su grupo y piensa que el Sr. Bonilla va a ser un digno y perfecto representante en el Consorcio de Bomberos, que no se va a guiar por cuestiones ideológicas, sino por cuestiones de gestión, eficacia y eficiencia para que el Consorcio disponga de los medios necesarios para que pueda estar siempre operativo para atender a cualquier demanda. Está satisfecho del acuerdo de gobierno al que se ha llegado y cree que va a ser muy operativo y positivo para el funcionamiento de esta Corporación y Ayuntamiento durante los próximos cuatro años.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y 5 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Como representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Recogida de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Recogida de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense al Alcalde **D. Francisco Góngora Cara**, y sustituto a cualquier concejal que el Sr. Alcalde designe.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	11/43


ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DEL SERVICIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Como representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Servicio de Aguas y Saneamiento del Poniente Almeriense, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Servicio de Aguas y Saneamiento del Poniente Almeriense al concejal **D. Alberto González López**, y sustituto a cualquier concejal que el Sr. González López designe.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE ALMERÍA.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Como representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Almería, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Almería al concejal **D. Alberto González López**, y sustituto a cualquier concejal que el Sr. González López designe.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	12/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

“Como representante del Ayuntamiento en la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense al concejal **D. José Francisco Rivera Callejón**, y sustituto a cualquier concejal que el Sr. Rivera Callejón designe.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE URBANA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Como representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Urbana con la Dirección General del Catastro, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Urbana con la Dirección General del Catastro, al concejal **D. José Francisco Rivera Callejón**, y sustituto a cualquier concejal que el Sr. Rivera designe.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE RÚSTICA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Como representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Rústica con la Dirección General del Catastro, propongo a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Rústica con la Dirección General del Catastro, al concejal **D. José Francisco Rivera Callejón**, y sustituto a cualquier concejal que el Sr. Rivera designe.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	13/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL ORGANISMO SECTORIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Como representante del Ayuntamiento en el Consejo Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Almería, propongo a la Corporación Municipal **la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Designar representante del Ayuntamiento en el Organismo Sectorial de la Excm. Diputación Provincial de Turismo, a la Concejala **Dña. Luisa Barranco Bonachera**, y sustituto a cualquier concejal que la Sra. Barranco designe.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERO EN LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Como Consejero del Ayuntamiento en la “Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S. A.”, propongo a la Corporación Municipal **la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Designar como consejero del Ayuntamiento en la “Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S. A.”, al Concejal **D. José Francisco Rivera Callejón**.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos de designaciones anteriores efectuadas por la Corporación Municipal anteriores a la fecha de la adopción del presente acuerdo”.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	14/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

“En relación con las Comisiones Informativas de la presente Corporación, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Constituir las siguientes Comisiones:

1ª.- Comisión Informativa de **Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Régimen Interior y Personal.**

2ª.- Comisión Informativa de **Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes.**

3ª.- Comisión **Especial de Cuentas.**

SEGUNDO.- Cada una de las anteriores Comisiones estará compuesta por 11 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Grupo PP: 4 vocales.

Grupo VOX: 3 vocales.

Grupo PSOE: 2 vocales.

Grupo Ciudadanos: 2 vocales

TERCERO.- Requerir a los distintos portavoces de los grupos políticos para que, a la mayor brevedad, designen a los concejales de cada grupo para cada una de las anteriores Comisiones”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo va a votar a favor, pero ruega al Alcalde que teniendo su grupo dos vocales en cada una de las Comisiones, considere poner como presidente de alguna Comisión a un representante de este grupo porque entiende que esto diversificaría bastante la democracia de este Consistorio.

El **Alcalde** responde que siempre se ha ofrecido a la oposición la presidencia de la Comisión de Cuentas, que corresponderá al Partido Socialista en cuanto partido mayoritario de la oposición.

El mandato pasado comenzó con una comisión informativa y posteriormente se ampliaron a tres, de acuerdo con los grupos de la oposición, y se ha entendido que una de ellas prácticamente no tenía transcendencia, por lo que han entendido que dos comisiones más la de Cuentas es lo más operativo.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN DE VOCALES EN LAS JUNTAS LOCALES MUNICIPALES.

El **Secretario**, informa que puesto que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, que ha sido creada en el punto anterior, previamente ha de ser ratificada la inclusión en el orden del día de este punto a pesar de no haber sido dictaminado por dicha Comisión. La razón de la urgencia es evidente: no retrasar la

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	15/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					

constitución de la nueva composición de todas y cada una de las Juntas Locales para adaptarlas al resultado de las pasadas elecciones municipales.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día, por lo que se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

“Vistos los resultados de las pasadas elecciones municipales en el término municipal de El Ejido, y los informes jurídico y técnico en relación con la atribución de vocales en cada una de las Juntas Locales,

PROPONGO AL PLENO, si así lo estima oportuno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar la asignación de vocales de las Juntas Locales Municipales siguiente:

1º.- Junta Local de Almerimar:

PP: 5.
VOX: 2.
C's: 1.
PSOE: 1.

2º.- Junta Local de San Agustín:

PP: 3.
C's: 1.
PSOE: 1.

3º.- Junta Local de Pampanico-Tarambana:

PP: 2.
VOX: 2.
PSOE: 1.

4º.- Junta Local de Las Norias:

PP: 3.
PSOE: 3.
VOX: 3.

5º.- Junta Local de Matagorda-Guardias Viejas:

PSOE: 2.
PP: 2.
VOX : 1.

6º.- Junta Local de Balerna:

PP: 3. Número de votos: 495.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	16/43



ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PSOE: 3. Número de votos: 495.

C's: 1.

Al producirse un empate entre PP y PSOE en número de votos, procede determinar el tercer vocal al PP o al PSOE mediante sorteo a celebrar en el mismo Pleno.

7º.- Junta Local de Santa María del Águila:

PP: 4.

VOX: 4.

PSOE: 2.

SEGUNDO.- Requerir a los portavoces de los partidos políticos que han obtenido vocalías en las Juntas Locales Municipales, conforme el punto anterior, para que en el plazo de quince días comuniquen el nombre de las personas que hayan de ser vocales en cada una de ellas, así como una relación ordenada de quienes, en su caso, pudieran suplirles. Estas personas han de ser electores en esa misma circunscripción territorial y deben reunir los mismos requisitos que la ley exige para ser elegible, siendo las causas de incompatibilidad las mismas que para el cargo de concejal, y tampoco pueden ser lo vocales concejales del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo".

Seguidamente, el **Secretario** manifiesta y matiza que la propuesta del Alcalde para la designación de los miembros de cada una de las Juntas Locales del Municipio en función de los resultados electorales en las secciones correspondientes, y con el Reglamento de las Juntas Locales, avalada por los informes pertinentes, que por error se ha omitido, un representante de Vox en la Junta Local de Balerna y uno de Ciudadanos en la de Santa María del Águila, rectificando el error en tal sentido.

Asimismo, expone que al haberse producido un empate en el último vocal asignado a Balerna, entre el grupo Popular y el grupo Socialista Obrero Español, procede, de acuerdo con el informe que consta en el expediente, efectuar un sorteo para determinar si el último vocal de la Junta Local de Balerna corresponde a aquél o a éste. Propone que el sorteo se realice mediante una moneda, lo que es aceptado por ambos grupos. El Alcalde ofrece al portavoz del grupo Socialista, elegir cara o cruz, y dicho portavoz, Sr. Alarcón cede en el concejal de su grupo de Balerna, D. José Gabriel Maleno García el cual elige cruz. Por tanto, si sale cruz el referido vocal corresponde designarlo al grupo Socialista, y si sale cara al grupo Popular.

El Secretario lanza la moneda al aire y sale cara. En consecuencia dicho vocal corresponde designarlo al grupo Popular.

En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía rectificando la anterior, que quedaría definitivamente de la siguiente manera:

PRIMERO.- Determinar la asignación de vocales de las Juntas Locales Municipales siguiente:

1º.- Junta Local de Almerimar:

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	17/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					

PP: 5.
VOX: 2.
C's: 1.
PSOE: 1.

2º.- Junta Local de San Agustín:

PP: 3.
C's: 1.
PSOE: 1.

3º.- Junta Local de Pampanico-Tarambana:

PP: 2.
VOX: 2.
PSOE: 1.

4º.- Junta Local de Las Norias:

PP: 3.
PSOE: 3.
VOX: 3.

5º.- Junta Local de Matagorda-Guardias Viejas:

PSOE: 2.
PP: 2.
VOX : 1.

6º.- Junta Local de Balerna:

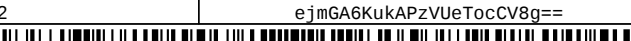
PP: 3.
PSOE: 2.
VOX: 1.
C's: 1.

7º.- Junta Local de Santa María del Águila:

PP: 4.
VOX: 4.
PSOE: 2.
C's: 1.

SEGUNDO.- Requerir a los portavoces de los partidos políticos que han obtenido vocalías en las Juntas Locales Municipales, conforme el punto anterior, para que en el plazo de quince días comuniquen el nombre de las personas que hayan de ser vocales en cada una de

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	18/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ellas, así como una relación ordenada de quienes, en su caso, pudieran suplirles. Estas personas han de ser electores en esa misma circunscripción territorial y deben reunir los mismos requisitos que la ley exige para ser elegible, siendo las causas de incompatibilidad las mismas que para el cargo de concejal, y tampoco pueden ser lo vocales concejales del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El **Secretario**, informa que puesto que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, que ha sido creada en el punto anterior, previamente ha de ser ratificada la inclusión en el orden del día de este punto a pesar de no haber sido dictaminado por dicha Comisión. La razón de la urgencia es cumplimentar lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, al efecto de que se pueda contar con el mismo desde el propio inicio del mandato de la nueva Corporación.

Sometida a votación la ratificación del punto, la Corporación Municipal con 21 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 5 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA la ratificación de la inclusión del punto, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Vista propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

"El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por la Corporación al comienzo de su mandato, y que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Por su parte el artículo 104. bis del mismo texto legal limita las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a persona eventual en los Ayuntamientos para los municipios de población comprendida entre 75.000 y 500.000 habitantes, como es nuestro caso, a un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local, 25, en nuestro municipio.

Finalmente, en el presupuesto municipal de 2018, prorrogado para 2019 y vigente en la actualidad, figura la siguiente plantilla de personal eventual con las retribuciones correspondientes:

PERSONAL EVENTUAL	NUMERO	IMPORTE
DIRECTOR PROTECCION CIUDADANA	1	57.654,16
DIRECTOR/A GABINETE DE ALCALDIA	1	52.287,78
DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	1	50.734,67
GABINETE DE PRENSA	1	38.439,05
COORDINADOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	49.699,27
AUXILIAR DE GRUPO	5	21.552,81

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	19/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

ASESOR DE GRUPO POLÍTICO (dedicación parcial de media jornada)	3	25.000,00
--	---	-----------

Por tanto, todos y cada uno de estos puestos eventuales así como sus retribuciones están incluidos en el presupuesto en vigor en la actualidad

En consecuencia, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual siguiente:

PERSONAL EVENTUAL	NUMERO	IMPORTE
DIRECTOR PROTECCION CIUDADANA	1	57.654,16
DIRECTOR/A GABINETE DE ALCALDIA	1	52.287,78
DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	1	50.734,67
GABINETE DE PRENSA	1	38.439,05
COORDINADOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	49.699,27
AUXILIAR DE GRUPO	5	21.552,81
ASESOR DE GRUPO POLÍTICO (dedicación parcial de media jornada)	3	25.000,00

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

La Corporación Municipal con 21 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 5 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE LA CRUZ DE PERMANENCIA DE LA POLICÍA LOCAL DE EL EJIDO.

El **Secretario**, informa que puesto que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, que ha sido creada en el punto anterior, previamente ha de ser ratificada la inclusión en el orden del día de este punto a pesar de no haber sido dictaminado por dicha Comisión. Sometida a votación la ratificación del punto, la Corporación Municipal con 21 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 5 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA la ratificación de la inclusión del punto, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el informe del Jefe de Protocolo y la propuesta de la Alcaldía.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que se le de traslado a los miembros de la Policía Local que han sido condecorados la más cordial enhorabuena y agradecerles el inmenso trabajo que han venido y vienen realizando en beneficio de la seguridad y convivencia de los vecinos de este municipio.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA 20/43



ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

El **Alcalde** responde que así constará en acta.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a los funcionarios D. Francisco Manzanares Andújar, D. Marco Muñoz Román, D. José Villegas Villegas, D. Néstor Venteo Jordán, D^a María del Puy Sánchez López, D. José Antonio Rodríguez Soria, D. Cristóbal Fernández Cara, D. Antonio López Moreno, D. Manuel Plaza del Águila y D. Jesús Vicente Alcaraz Losana, la "Cruz de Permanencia de la Policía Local de El Ejido".

SEGUNDO.- Comunicar dicha concesión a los interesados, indicándoles que habrán de observar lo preceptuado en los artículos 6º y 12º del Reglamento de Creación, Concesión, Derechos y Usos de las Condecoraciones Cruz de Permanencia y de Mérito de la Policía Local de El Ejido, citándoles para que acudan al acto solemne en el que se procederá a imponerles la condecoración.

TERCERO.- Que por la Jefatura de Protocolo y Actividades Institucionales se proceda a inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones las condecoraciones concedidas, a fin de que quede constancia de su entrega.

PUNTO Nº 19 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIACIÓN PROCEDIMIENTO DE LESIVIDAD CONTRA ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 20 DE AGOSTO DE 2015.

El **Secretario**, informa que puesto que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, que ha sido creada en el punto anterior, previamente ha de ser ratificada la inclusión en el orden del día de este punto a pesar de no haber sido dictaminado por dicha Comisión, y la razón de la urgencia es iniciar cuanto antes el procedimiento de lesividad al efecto de garantizar todos los interés que pueden verse afectados, teniendo en cuenta que este punto estaba listo para su debate en Pleno con anterioridad del cese de la anterior Corporación, pero que al entrar la misma en funciones no pudo ser traído con anterioridad al inicio del mandato de la actual Corporación. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, informe jurídico que es del siguiente tenor literal:

"Yolanda Díaz Sánchez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	21/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					

I.- Mediante subasta pública al alza, el Ayuntamiento de El Ejido, ofertó cinco parcelas de propiedad municipal, que, tras el pertinente expediente administrativo, fueron adjudicadas mediante Acuerdo plenario de fecha 9 de junio 2005, una en concreto a la mercantil Eurocosta de Inmuebles, S.L.

En fecha 28 de julio de 2005 se eleva a escritura pública la adjudicación a favor de la citada entidad siendo el precio de adjudicación de 707.707 € más 16 % IVA, 113.233,12 €.

II.- En fecha 10 de febrero de 2015, la mercantil Eurocosta de Inmuebles S.L. presenta reclamación previa a la vía civil en relación con la resolución del contrato y solicita la reversión de prestaciones recíprocas y devolución de 707.707 € e intereses devengados desde el 28 de julio de 2005 por error apreciado en la cantidad correspondiente al techo edificable, supuesto que, en la ficha urbanística (que figura como parte integrante del Acuerdo plenario de adjudicación) consta la cantidad de 2.613,73 m²e, si bien en el recuadro de la reparcelación del sector, la cantidad real correspondiente a la parcela de techo edificable es la de 2.015,11 m²e, y subsidiariamente, solicita el abono de 162.085,43 € en pago de la diferencia de la edificabilidad.

III.- En fecha 12 de agosto de 2015, la mercantil presenta escrito en el que expone que ante su solicitud de fecha 10 de febrero de 2015 de reintegro de 162.085,43 € más intereses desde 29 de julio de 2008 hasta su pago, y después de las conversaciones mantenidas, solicita se le abonen los citados 162.085,43 €, más sus intereses correspondientes, “la mitad (más sus intereses hasta el momento del pago) antes del 30 de septiembre de 2015, y la otra mitad (más sus intereses hasta el momento del pago), antes del 30 de junio de 2016, desistiendo de reclamar judicialmente la resolución del contrato de compraventa siempre y cuando el Ayuntamiento de El Ejido cumpla estrictamente el calendario y condiciones de pago anteriormente citadas”.

IV.- En fecha 19 de agosto de 2015, se emite informe por el Interventor Acctal., del Ayuntamiento, en el que se hace constar que “no es necesario la emisión de la correspondiente consignación presupuestaria por tratarse de una devolución de ingresos de ejercicios cerrados, procediendo una vez adoptada la resolución a la formalización contable de la misma con cargo al concepto presupuestario 2015.60002 Gestión Urbanística por importe de 162.085,43 euros”.

Igualmente consta en el citado informe lo siguiente:

“En cuanto al cálculo de los intereses y vista la propuesta de pago en 2 anualidades, informo que existe consignación presupuestaria con cargo al num. Operación 201500025607 de fecha 19/08/2015 y con cargo a la partida presupuestaria 2015.011.35200 y por importe de 47.546,54 euros y calculados a fecha 30-09-2015.

Asimismo, informo, que en lo relativo a los intereses de demora correspondientes a la anualidad del ejercicio 2016, deberá en el mismo acuerdo de aprobación de la devolución adoptar el compromiso de la corporación a incluir en los presupuestos municipales para 2016 el importe a abonar en dicho concepto por importe de 49.675,85 euros (calculados a fecha 30/06/2015 y pendiente de actualizar la revisión del interés legal del dinero para el ejercicio 2016)”

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	22/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

V.- El 20 de agosto de 2015 se adopta el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

"1º.- Devolver a la Entidad EURO COSTA DE INMUEBLES S.A., el importe de ciento sesenta y dos mil ochenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos, cantidad que corresponde proporcionalmente al valor de la diferencia de techo edificable que erróneamente fue incluida en el expediente de subasta de la parcela P-VII del ANCOR-19-SD, que fue adjudicada a dicha entidad.

2º.- Abonar intereses de demora por la anterior cantidad en dos anualidades, la primera antes del 30 de septiembre de 2015, por importe de cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos, con cargo a la partida presupuestaria 2015.011.35200; y la segunda antes del 30 de junio de 2016, por importe de cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos, si bien pendiente de actualizar conforme la revisión del interés legal del dinero para el ejercicio 2016. Y en todo caso el importe a abonar en esta segunda anualidad deberá ser incluido en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2016."

VI.- El 19 de julio de 2016 se emite informe por el Interventor en el que indica que, si bien en su día se calculó aritméticamente de forma correcta los intereses a pagar a EURO COSTA DE INMUEBLES S.L., cifrados en la suma de 49.675,85 euros, sin embargo se produce un error a la hora de su distribución, pues aplicando un primer pago a la suma de 47.546,54 euros, a la hora de cuantificar el segundo pago en el importe de 2.053,82, erróneamente, se cifra en 49.675,85 euros, es la suma que se corresponde con el total de intereses a pagar en los dos plazos acordados (con la actualización que estaba pendiente).

VII.- En fecha 21 de julio de 2016 y a la vista del informe citado, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Rectificar el apartado 2º del Punto B) de urgencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2015, y cuya parte dispositiva quedará redactada íntegramente de la siguiente manera:

2º- Abonar intereses de demora por la anterior cantidad en dos anualidades, la primera antes del 30 de septiembre de 2015, por importe de cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos, con cargo a la partida presupuestaria 2015.011.35200; y la segunda antes del 30 de junio de 2016, por importe de dos mil ciento veintinueve euros con treinta y un céntimos, si bien pendiente de actualizar conforme la revisión del interés legal del dinero para el ejercicio 2016. Y en todo caso el importe a abonar en esta segunda anualidad deberá ser incluido en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Efectuada la revisión del interés legal del dinero para el ejercicio 2016 y calculado a 19 de julio de 2016, abonar la anualidad de intereses de demora para el ejercicio 2016 por importe de dos mil cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos, con cargo a la partida presupuestaria 2016.011.35200."

VIII.- Frente a dicho Acuerdo de 21 de julio de 2016, la entidad interpone Recurso de Reposición, el cual se desestima mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de septiembre de 2016, acuerdo frente al que la referida mercantil interpuso recurso

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	23/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

contencioso administrativo, turnado al Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Almería y sustanciado con el número de procedimiento ordinario 1150/2016.

IX.- En fecha 24 de enero de 2019 se dicta la Sentencia nº 19/19 por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Parque Centro S.L. (antes Eurocosta de Inmuebles S.L.) frente a la resolución dictada en fecha 8 de septiembre de 2016, revocando la misma por no ser conforme a derecho, al entender que no existe error aritmético por no concurrir las circunstancias jurisprudencialmente exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa de aplicación a la Declaración de Lesividad de los actos administrativos está constituida por:

- Artículos 107 a 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 19.2, 43,45.4, 46.5 y 49.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Segundo.- El artículo 107 de la Ley 39/2015 establece que: “1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82. Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.

4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.

5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.”

En la STSJ de las Islas Canarias (Las Palmas) de 17 septiembre 2010, Recurso contencioso-administrativo núm. 625/2009, se afirmó que “Del conjunto de los artículos 103 LRJ-PAC, 218 de la Ley General Tributaria y 43 Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe inferir las características que debe reunir un acto administrativo para ser invalidado previa su declaración de lesividad, que son las siguientes: a) Que el acto se anule, esto, es, que incurra en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	24/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

(art.63.1 LRJ-PAC) b) Que el acto sea lesivo para los intereses públicos, sin que la Ley especifique en qué ha de consistir la citada lesión. c) Que el acto sea favorable para el interesado (así se infiere del art.103 LRJ-PAC y, contrario sensu del art. 105 de la misma Ley). d) Que la revisión de tal acto no entrañe el ejercicio de una potestad contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes (art.106 LRJ-PAC). e) La revisión ha de recaer sobre actos firmes, toda vez que este procedimiento constituye un mecanismo subsidiario de invalidación de actos que no puede sustituir a los habituales mecanismos impugnatorios normales, sin perjuicio de la consideración de que, obviamente, los actos favorables suelen ser firmes por irrecurribles.”

En base a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 39/2015, es preciso para la declaración de un acto como lesivo, que el mismo afecte al “interés público”, de manera que en el presente supuesto, estamos ante un acto administrativo dictado favorable al interesado, en cuanto que reconoce el pago de cierta cantidad de dinero a su favor, y que provoca una lesión al interés público al disponer de parte de fondos públicos sin que haya causa justificada para ello.

Así pues resulta claro que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2015 establece la obligación de abonar un total de intereses por importe de 97.222,39 €, constituyendo un acto favorable para el interesado nulo o anulable por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico, y resultando lesivo para los intereses de este Ayuntamiento por las siguientes cuestiones:

La primera y principal es que se está acordando abonar un interés de demora cuando lo legal y ajustado a derecho es abonar el interés legal del dinero, puesto que no nos encontramos ante una devolución de ingresos tributarios.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su artículo 3.1, que “Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.”

Luego, este ingreso, aun siendo un ingreso público, tiene naturaleza privada. Por lo que, para su devolución, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 de la citada norma, el cual dispone que: “La efectividad de los derechos de la hacienda local comprendidos en este capítulo se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos del derecho privado.”

A esta devolución será de aplicación la teoría general de las obligaciones y contratos, la cual establece que los intereses a pagar serán lo convenidos, siendo el interés legal del dinero el que debe aplicarse a falta de convenio, artículo 1108 del Código Civil.

Que de conformidad con lo solicitado y a la vista del expediente administrativo resulta claro que a la mercantil Eurocosta de Inmuebles, S.L. había que devolverle el principal de lo abonado por la compraventa, esto es 162.085,43 euros, más los intereses legales correspondientes hasta el efectivo pago.

El principal fue abonado en dos plazos, el primero en fecha 30 de septiembre de 2015, y el segundo por importe de 81.042,72 € en fecha 26 de julio de 2016.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	25/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

Así las cosas se acordó el abono de los intereses también en dos plazos sobre el total del principal, intereses que fueron calculados desde la fecha indicada en la solicitud presentada por la mercantil Eurocosta de Inmuebles, S.L., esto es 29 de julio de 2008, por lo que los importes de los intereses sería 47.546,54 € para el primer plazo y 2.053,82 € para el segundo plazo (es decir los intereses generados por el segundo plazo del principal desde el 30 de septiembre de 2015 hasta el efectivo plazo formalizado el 26 de julio de 2016. Por lo que la suma total de todos los intereses sería de 49.600,36 € y no la indicada en el acuerdo de 20 de agosto.

Aún para el caso de que se procediera al cálculo de los intereses legales referidos al momento de la entrega del dinero por la compraventa, esto es, 28 de julio de 2005 hasta los momentos efectivos de pago, la suma total de los intereses devengados sería la de 72.155,32 €, por lo que el acuerdo adoptado en fecha 20 de agosto de 2015 seguiría reconociendo una cantidad muy superior a la realmente debida.

Por último, indicar que aun habiéndose realizado los cálculos de intereses de demora desde las fechas de 2005 o 2008, el importe de intereses sería menor al recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno puesto que el importe de interés de demora, si bien no sería el aplicable a la presente devolución que no deviene de un ingreso tributario, calculado desde el 2005 supone la suma de 90.454,35 € y no la acordada por la Junta de Gobierno que de conformidad con el certificado de la sesión celebrada el día 20 de agosto de 2015 es la de 97.222,39 €

Por tanto es evidente la lesión económica que provoca en esta Administración y la consecuente lesión al interés público al abonar la cantidad que se hizo constar en el acuerdo de fecha 20 de agosto de 2015.

Tercero.- La declaración de lesividad no podrá adoptarse transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo objeto de declaración. Art.107.2 Ley 39/2015.

En el caso que nos ocupa, el Acuerdo de Junta de Gobierno objeto de declaración de lesividad, fue adoptado en fecha 20 de agosto de 2015, por lo que no ha transcurrido el plazo para su ejercicio.

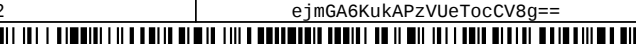
Cuarto.- En el procedimiento para la declaración de lesividad, con carácter previo a la declaración debe darse audiencia a todos los interesados en el expediente. Art.107.2 Ley 39/2015.

Quinto.- El procedimiento se considerará caducado por el transcurso de seis meses desde su inicio, sin que se haya acordado la declaración de lesividad.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 108 Ley 39/2015, iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para declarar la lesividad podrá suspender la ejecución del acto, cuando esta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Séptimo.- En relación a la competencia, corresponde al Alcalde proponer al Pleno la declaración de lesividad, según dispone el art. 21.1. L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	26/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					



ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo competencia del Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, conforme al artículo 22.2. k) del mismo texto legal.

Asimismo, el Art. 107.5 Ley 39/2015, dispone que en las Entidades Locales, la declaración de lesividad se acuerda por el Pleno de la Corporación.

El acuerdo de declaración de lesividad, no es recurrible en vía administrativa, aunque podrá notificarse a los interesados a efectos informativos. Art. 107.2 Ley 39/2015.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se elevará a consideración del Pleno, órgano competente para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Iniciar el procedimiento para la declaración de lesividad del Acuerdo de urgencia adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 15 de agosto de 2015, en concreto bajo la letra B.- "APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN DE CANTIDAD A LA ENTIDAD EUROCOSTA DE INMUEBLES, S.A. POR EL EXPEDIENTE DE SUBASTA DE LA PARCELA P-VII DEL ANCOR-19-SD QUE FUE ADJUDICADA A DICHA ENTIDAD", por el que se acuerda:

1º.- Devolver a la Entidad EUROCOSTA DE INMUEBLES S.A., el importe de ciento sesenta y dos mil ochenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos, cantidad que corresponde proporcionalmente al valor de la diferencia de techo edificable que erróneamente fue incluida en el expediente de subasta de la parcela P-VII del ANCOR-19-SD, que fue adjudicada a dicha entidad.

2º.- Abonar intereses de demora por la anterior cantidad en dos anualidades, la primera antes del 30 de septiembre de 2015, por importe de cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos, con cargo a la partida presupuestaria 2015.011.35200; y la segunda antes del 30 de junio de 2016, por importe de cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos, si bien pendiente de actualizar conforme la revisión del interés legal del dinero para el ejercicio 2016. Y en todo caso el importe a abonar en esta segunda anualidad deberá ser incluido en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2016."

2º.- ABRIR TRÁMITE DE AUDIENCIA, para lo cual se concede el plazo común de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la resolución, al efecto de que el interesado pueda presentar las alegaciones, documentos o informaciones que tenga por convenientes en defensa de sus derechos e intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015.

3º.- Contra los acuerdos referidos en los puntos primero y segundo, al ser actos de trámite y que no agotan la vía administrativa no cabe recurso alguno.

4º.- Acordar la suspensión del Acuerdo de fecha de 15 de agosto de 2015 de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 Ley 39/2015.

Contra este Acuerdo de suspensión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	27/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

5º.- Notificar a la mercantil Parque Centro, S.L. el presente acuerdo.

6º.- Facultar al Alcalde Presidente para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo”.

En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad de sus 25 miembros, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la declaración de lesividad del Acuerdo de urgencia adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 15 de agosto de 2015, en concreto bajo la letra B.- “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN DE CANTIDAD A LA ENTIDAD EUROCOSTA DE INMUEBLES, S.A. POR EL EXPEDIENTE DE SUBASTA DE LA PARCELA P-VII DEL ANCOR-19-SD QUE FUE ADJUDICADA A DICHA ENTIDAD”, por el que se acuerda:

1º.- Devolver a la Entidad EUROCOSTA DE INMUEBLES S.A., el importe de ciento sesenta y dos mil ochenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos, cantidad que corresponde proporcionalmente al valor de la diferencia de techo edificable que erróneamente fue incluida en el expediente de subasta de la parcela P-VII del ANCOR-19-SD, que fue adjudicada a dicha entidad.

2º.- Abonar intereses de demora por la anterior cantidad en dos anualidades, la primera antes del 30 de septiembre de 2015, por importe de cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos, con cargo a la partida presupuestaria 2015.011.35200; y la segunda antes del 30 de junio de 2016, por importe de cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos, si bien pendiente de actualizar conforme la revisión del interés legal del dinero para el ejercicio 2016. Y en todo caso el importe a abonar en esta segunda anualidad deberá ser incluido en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.”

SEGUNDO.- ABRIR TRÁMITE DE AUDIENCIA, para lo cual se concede el plazo común de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la resolución, al efecto de que el interesado pueda presentar las alegaciones, documentos o informaciones que

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	28/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

tenga por convenientes en defensa de sus derechos e intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Contra los acuerdos referidos en los puntos primero y segundo, al ser actos de trámite y que no agotan la vía administrativa no cabe recurso alguno.

CUARTO.- Acordar la suspensión del Acuerdo de fecha de 15 de agosto de 2015 de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 Ley 39/2015.

QUINTO.- Contra este Acuerdo de suspensión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

SEXTO.- Notificar a la mercantil Parque Centro, S.L. el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO Nº 20 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2019 POR PARTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L.

El **Secretario**, informa que puesto que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, que ha sido creada en el punto anterior, previamente ha de ser ratificada la inclusión en el orden del día de este punto a pesar de no haber sido dictaminado por dicha Comisión, y la razón de la urgencia es que la empresa municipal cuente cuanto antes con su propio presupuesto de ejecución, teniendo en cuenta que este punto estaba listo para su debate en Pleno con anterioridad del cese de la anterior Corporación, pero que al entrar la misma en funciones no pudo ser traído con anterioridad al inicio del mandato de la actual Corporación. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado: votos a favor: 21, correspondientes 9 PP, 7 VOX y 5 PSOE; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA ratificar la inclusión del punto, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	29/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que su grupo va a votar en contra de este proyecto de servicios puesto que no se prestan en todos los barrios ni núcleos por igual: hay parques en los que ni si quiera se corta el césped, palmeras que ni se podan, calles que ni siquiera se parchean; en definitiva, hay una dejadez en el mantenimiento de nuestros espacios públicos y de todo lo que se refiere al servicio que presta la empresa municipal DUE. Se acuerdan de los barrios solamente cuando llegan las fiestas, y en este sentido la pintura de la señalización vertical dura lo que las fiestas, y todo esto es un resumen del mantenimiento de nuestro pueblo: escaso y malo, y sobre todo en los núcleos. Y por estas razones su grupo no puede aprobar esta propuesta.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que el presupuesto de ejecución de la empresa DUE es de una cuantía importante como para el tiempo y la documentación que su grupo ha dispuesto para poder estudiarla con tranquilidad. Pregunta si se repercute el IVA a la transferencia de diez millones y medio de euros a favor de DUE.

Asimismo entiende que el mantenimiento de los servicios municipales es bastante deficiente. El mantenimiento de las vías públicas es inadecuado, por ejemplo, la poda de los árboles se llevó a cabo coincidiendo con la de anidación de las aves; los pasos de peatones no son visibles; la reparación de las farolas se lleva a cabo tarde.

También pregunta por el importe de las retribuciones del gerente, si la empresa tiene deudas financieras, el resultado de cuentas de explotación del último ejercicio, y entiende que en el Consejo de Administración de la empresa debería de haber concejales de todos los grupos que conforman la Corporación para que haya mayor transparencia.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda y portavoz del gobierno, responde que DUE para el mantenimiento de los servicios necesita más recursos económicos, y así lo ha reconocido, de la misma manera que ha reconocido en muchas ocasiones que falta más dinero para realizar una adecuada limpieza de las vías públicas, pero también es cierto que nuestro Ayuntamiento tiene las limitaciones que tiene y el crecimiento del gasto está limitado por la regla del gasto y por otras limitaciones que se imponen por la propia situación del Ayuntamiento. Pero a pesar de esto, si se ha hecho algún esfuerzo, cuando ha habido margen para aumentar las partidas, ha sido en el contrato de limpieza y para el mantenimiento que realiza la empresa municipal DUE, y ojalá vaya mejorando la situación, se vaya flexibilizando la regla de gasto y se pueda seguir mejorando las asignaciones económicas a estos contratos y servicios.

Con respecto a las cuentas de DUE correspondientes a 2018, en breve convocarán la Asamblea General, que es este Pleno, y el Consejo de Administración es la Junta de Gobierno, cuentas que han cerrado con beneficios de unos 2.000 o 3.000 euros, puesto que el dinero que el Ayuntamiento transfiere a su empresa pública es para que lo gaste en su totalidad, y en proyecto de mantenimiento que hoy se trae aquí, se explica con todo lujo de detalles dónde se gasta cada euro en el mantenimiento en cada uno de los distintos servicios.

El proyecto de mantenimiento de este año es prácticamente el mismo del año pasado y lo único que se hace es una actualización de los precios, y se incluyen en todos los servicios unas partidas genéricas para poder llevar a cabo reparaciones integrales de algunas instalaciones que están bastantes obsoletas y presentan un estado de deterioro que aconsejan su renovación integral, sobre todo las vinculadas a los servicios de alumbrado y edificios públicos.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	30/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Por otra parte, se invita a los concejales de todos los grupos de la oposición a estar presentes en las Mesas de Contratación de los contratos que DUE licita, por lo que cree que existe transparencia y participación de la oposición en el funcionamiento de la empresa.

El **Sr. Vargas Peláez** responde que el propio Sr. Rivera Callejón ha reconocido que el servicio que se presta es deficiente por la regla del gasto, y pregunta si el gobierno piensa incluir alguna partida presupuestaria más para mejorar el servicio, y por otro lado, en lo que se refiere a las luminarias el programa electoral del PP para la legislatura 2015-2019 ya preveía el arreglo de dichas luminarias, lo que no se ha hecho, por lo que pregunta si tienen previsto un plazo para su ejecución.

El **Alcalde** responde que con el rescate de los servicios que presta DUE, alumbrado público, vías públicas y señalizaciones, jardinería y mantenimiento de edificios públicos, se han mejorado con respecto a su mantenimiento a través de empresa mixta, que era mucho más caro en lo económico, y ya se sabe también en qué derivó ese funcionamiento, y en la actualidad estos servicios se prestan con criterios de muy alta eficiencia; otra cosa es que se plantee la necesidad de ir incrementando paulatinamente la asignación que se hace a la empresa porque realmente da buenos resultados y no solamente hace mantenimiento, sino que DUE genera partidas de ahorro con las que acomete actuaciones que no son estrictamente de mantenimiento, como por ejemplo el remate de algunos Acerados, y así se ha hecho con presupuestos propios el enlace de la rotonda del polígono de La Redonda. Está plenamente convencido de que el dinero que se invierte en DUE se aplica muy bien.

Hoy se trae a aprobación un proyecto de explotación y unas cantidades económicas, con independencia de que en cada núcleo, posteriormente, se pueda particularizar en alguna actuación concreta del mismo, por lo que no ve motivo para votar en contra. La intención es seguir potenciando a DUE para que siga rigiéndose por criterios de eficiencia, pues se trata de una empresa municipal que cree que está bien dirigida y gestionada.

Con respecto al alumbrado, en el programa EDUSI hay previstos un poco más de dos millones de euros para renovar parte del alumbrado público, el que es menos eficiente, procedimiento de licitación que ha tenido retrasos del Ayuntamiento. El resto del alumbrado cree que debe acometerse en este mandato al objeto de que todo el alumbrado público se renueve con el sistema led, lo que permitirá mayor luminosidad, telecontrol, una gestión mucho más adecuada y ágil, y habrá de estudiarse la forma de acometer esa inversión, que es importante.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 4 abstenciones correspondientes a CIUDADANOS; y 5 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Servicios del año 2019 por parte de la sociedad municipal "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L. con un presupuesto total 10.500.000,00.- €

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	31/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

PUNTO Nº 21 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El **Secretario**, informa que puesto que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, que ha sido creada en el punto anterior, previamente ha de ser ratificada la inclusión en el orden del día de este punto a pesar de no haber sido dictaminado por dicha Comisión, y la razón de la urgencia es que el presupuesto del ejercicio corriente no está aprobado definitivamente a la altura del año en que nos encontramos y cuya aprobación inicial lo fue una vez obtenido el informe favorable del Ministerio de Hacienda y que al haberse presentado alegaciones la anterior Corporación no pudo aprobarlo por haber entrado en funciones, y asimismo, la Ley de Haciendas Locales estipula el plazo de treinta días para resolver las alegaciones, plazo que ha transcurrido pero que se entiende suspendido en el momento en que la anterior Corporación entró en funciones. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto el expediente instruido al efecto de resolver las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2019, y para la aprobación definitiva del mismo, atendidos los documentos obrantes en el expediente, en especial la propuesta de la Alcaldía y los informes de la Jefa de Sección de Gestión de Personal, del Secretario General Accidental y del Interventor Accidental, éste último del siguiente tenor literal:

“El artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno”.

El artículo 170.1 de la mencionada norma establece que a tales efectos “tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

En su apartado segundo, el artículo 170, establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	32/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Que según se desprende del certificado del Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 20/05/2019, ha sido presentada la siguiente alegación al presupuesto general del ejercicio 2019:

1.- Con número de Registro General de Entrada 37276/2019, con fecha 12/05/2019, por D. José Juan Fuentes Viruega, con D.N.I. núm. 27.525.099-X, Delegado de la Sección Sindical de Unión de Policía Local de El Ejido.

El precepto transcrito establece una legitimación activa tasada y unas causas también tasadas, de tal manera que sólo quienes cumplan ambas condiciones están capacitados para reclamar contra la aprobación inicial del presupuesto.

Efectivamente, se exige una "legitimación ad causam", es decir los reclamantes deben tener un interés legítimo en la pretensión que deducen (STC 160/1985, de 28 de noviembre, 24/1987, de 25 de febrero, 93/1990, de 23 de mayo, 195/1992, de 16 de noviembre, 264/1994, de 3 de octubre, ó 197/1997, de 24 de noviembre, y en los ATC 520/1987, de 6 de mayo, ó 327/1997, de 1 de octubre).

La alegación ha sido realizada por persona que, tras las comprobaciones pertinentes, se ha comprobado que tiene la consideración de interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL.

En cuanto a la valoración de las causas tasadas, se solicitaron por esta intervención con fecha 14/05/2019 sendos informes sobre la alegación presentada a la jefa de Sección de Gestión de Personal y al Secretario General Accidental, informes que por obrar en el expediente se dan por reproducidos.

El exhaustivo informe del Secretario General Accidental concluye que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo se considera "un acto administrativo que constituye una realidad jurídica distinta del propio presupuesto" por lo que procedería "inadmitir a trámite las alegaciones presentadas al acto de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2019".

En consecuencia y salvo superior criterio más fundado en derecho, procedería, desestimar en todos sus extremos las alegaciones efectuadas por el interesado José Juan Fuentes Viruega al presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2019 por no hacer referencia a ninguna de la causas tasadas del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Visto el informe favorable del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2019 emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda de fecha 05/03/2019.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que este punto ha sido más que debatido por lo que su grupo no va a cambiar el sentido de su voto.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	33/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que el presupuesto es el instrumento jurídico económico que estructura el funcionamiento integral de la entidad local en el año natural en el que se circunscribe, e incluso puede afectar a más años si por circunstancias previstas en la legislación fuese prorrogado. Es una de las decisiones más importantes que la Corporación adopta en el año. Fue aprobado en la anterior legislatura en la que su grupo votó en contra, pero como los representantes del grupo de Ciudadanos son distintos cree necesario hacer una serie de consideraciones.

Las alegaciones presentadas, por un sindicato mayoritario en el Ayuntamiento, se refieren a cuestiones de personal, especialmente la modificación de la RPT en lo que respecta a la creación de nuevas plazas y mejora de algunas que casualmente corresponden a puestos muy cercanos a la Alcaldía o están ocupadas por personas de confianza de ésta. Estas plazas no son de personal eventual, sino de funcionarios, y a su grupo le preocupa la discrecionalidad y aún peor, la actitud de arbitrariedad que se percibe en la queja que presenta las alegaciones al presupuesto y más cuando es realizada por uno de los sindicatos mayoritarios en este Ayuntamiento. De la información que tiene su grupo, los sindicatos que ostentan la mayoría de la representación del personal del Ayuntamiento no han apoyado la propuesta de RPT que presenta el gobierno en el presupuesto.

Denuncia que el Alcalde llegó a un acuerdo o más bien a un compromiso de 22 de junio de 2018 de la Mesa General de Negociación común del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento que fue firmado por los sindicatos y por la concejala delegada de Personal, Dña. Julia Ibáñez, en el que se mejoraban de forma progresiva en tres años las retribuciones y clasificaciones profesionales y personales del personal de esta Administración, pero parece ser que el Alcalde planteó algo imposible por el tema del techo de gasto y que esto tenía que ser aprobado y buscar un equilibrio en cuanto a la masa que se puede subir al año. La idea del acuerdo era mejorar a las escalas más desfavorecidas históricamente en este Ayuntamiento, los grupos C, que tendrían prioridad en la aplicación de mejoras, pero, resulta que esto no se aplica, y en este presupuesto, curiosamente, se suben retribuciones de forma muy significativa a puestos que en ese acuerdo no se apreciaban. Pregunta por qué no ha destinado el saldo que supone las modificaciones contenidas en la RPT que contempla el presupuesto para subir a los auxiliares administrativos a un nivel 17, y por qué no plantean una subida dentro de los límites que legalmente sean posibles en vez de dilatar este asunto, pues si lo hubieran hecho bien ya estarían disfrutando estos empleados de esos beneficios. Cree que el Alcalde debe plantearse la política de personal llevada a cabo y pensar en los empleados públicos que sacan el grueso de la gestión de esta entidad en vez de beneficiar a los más cercanos porque denota que a estos si se les ha tenido en cuenta. Por ello su grupo va a votar en contra.

Por otro lado, su grupo tenía un programa político en el que quería que hubiera diversidad y sobre todo que se equilibrara e igualara a los núcleos, y el presupuesto no dota a las Juntas Locales de las dotaciones correspondientes ni de las proporcionalidades necesarias para esos ciudadanos que también son parte de este Ayuntamiento aunque vivan en otros núcleos.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda y portavoz del gobierno, responde que se está desviando la atención porque las alegaciones que se hacen a los presupuestos, como informa el Secretario y el Interventor, no caben dentro de lo que establece la normativa que puede ser objeto de alegación. Cosa distinta es que se esté de acuerdo o no puntualmente con alguna de las cosas que se hayan modificado en la RPT y que pueden ser objeto de un recurso potestativo o en vía contenciosa-administrativa. En cualquier caso, con independencia de que no proceden las alegaciones por las razones presupuestarias

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	34/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

antedichas, el informe de la Jefa de Gestión de Personal analiza el fondo de la cuestión para que se vea que no hay ningún tipo de arbitrariedad en las modificaciones que se han hecho y deja muy claro que al final las modificaciones que se llevan a cabo o bien suponen la creación de plazas o transformándolas, reclasificándolas, cambiando la denominación, facultades todas estas que caben dentro de la potestad de autoorganización que tiene el Ayuntamiento para decidir cuál sea la estructura más eficiente desde el punto de vista estratégico y operativo de cómo se deben de ordenar los servicios; aquí no se está tocando nada que afecte a las condiciones retributivas de los trabajadores de esta casa, y si no se tocan estos aspectos no tiene porqué haber una negociación, con independencia de negociaciones las ha habido en las Mesas de Negociación que ha habido pese a que podían haberse adoptado esas decisiones de forma unilateral por la potestad de autoorganización, y en las que se ha dado cuenta de estas medidas, e incluso, algunas de las cosas a que hacen referencia las alegaciones están ya aprobadas.

En cuanto a las mejoras de los distintos grupos empezando por los más bajos, el acuerdo es un acuerdo global que afecta desde el puesto más bajo hasta el más alto, y se firma un acuerdo, se valora el impacto económico y se dota en el proyecto de presupuesto, y se manda como justificación de la desviación que se va a producir de la masa salarial, un millón de euros, cantidad muy por encima de los incrementos que permite la normativa, pero que entienden que como la normativa establece excepciones a esos crecimiento por encima del límite cuando estén debidamente justificados y haya que hacer adecuaciones retributivas porque haya cambios en los contenidos de los puestos de trabajo como consecuencia de la valoración de puestos o porque se quiera hacer una homologación entre puestos que se entienden equiparables, se redactó un documento que justifica estas circunstancias y se solicita al Ministerio que autorice ese incremento de la masa salarial más allá de lo que en principio contempla la normativa y que está justificado en el acuerdo firmado y que está perfectamente motivado, pero el Ministerio contesta negativamente, y a pesar de ello continúan discutiendo con el Ministerio porque entienden que no ha entrado en el fondo del documento, y de hecho la semana pasada llegó el último informe del Ministerio en el que da el visto bueno a todo lo que se plantea en el acuerdo excepto a lo de la Policía Local. Por tanto, ya hay una parte del acuerdo que cuenta con el visto bueno del Ministerio y se puede llevar a cabo, y en los próximos Plenos habrá de modificarse la RPT para llevar a cabo la implementación autorizada por el Ministerio. El resto no se ha hecho por la no autorización del Ministerio.

El **Sr. Vargas Peláez** expone que por eso ha dicho que no se ha destinado el saldo que suponen las modificaciones contenidas en la RPT, que no se ha implementado en las categorías más bajas, sino en otros puestos. Aparte de ello ha reconocido el Sr. Rivera que plantearon un acuerdo que no se ha podido llevar a cabo porque subía el gasto y pregunta por qué no se hizo constar esta circunstancia puesto que el acuerdo estaba firmado por la mayoría de los sindicatos de este Ayuntamiento.

El **Alcalde** responde que esto debía de preguntárselo a los representantes sindicales que plantean a sus compañeros una serie de modificaciones que tienen sus dificultades por el marco legal de aplicación. Los representantes sindicales estaban perfectamente informados desde el minuto cero de esas dificultades. A pesar de eso el gobierno tuvo toda la voluntad de mejorar las condiciones de la Policía, pero siempre con esa advertencia, lo que ocurre es que un representante sindical tiene que moverse también dentro de un marco legal, igual que todos, y tiene que informar a sus compañeros de la realidad de las negociaciones y de la realidad de ese marco legal, si no se hace eso al final alguien se puede llevar a engaño. Pero es que, como ha dicho el portavoz, todas estas cuestiones fueron justificadas por el Ayuntamiento ante el Ministerio con un informe no solo de la Jefa de Gestión de Personal, sino también del Director

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	35/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					

de Protección Ciudadana para romper esas circunstancias de homogeneidad que era las que ponían el techo al incremento en ese capítulo del gasto. Pero los representantes sindicales estaban perfectamente informados de estas circunstancias, y el gobierno ha mantenido una posición muy coherente y constructiva siempre y en todo momento a pesar de que todo el mundo no la ha mantenido; es más, firmaron con el ánimo de que todo el personal de la casa se sintiera bien retribuido, el acuerdo, que no ha sido considerado excepcional por parte del Ministerio para su aprobación, y la Policía siguió planteando otras cuestiones de dudosa legalidad que también probablemente tengan sus consecuencias, pues al final, cualquier sindicato lo que tiene que hacer es no solo velar por las circunstancias laborales o las retribuciones económicas, sino también por el buen funcionamiento y por el marco legal en el que todos tenemos que desenvolvemos.

El Sr. Vargas Peláez viene al Pleno trasladando o haciéndose eco de lo que le ha contado un sindicato, y el portavoz del gobierno ya le ha relatado la realidad de esas negociaciones. Aquí no se ha engañado absolutamente a nadie, al menos por parte del equipo de gobierno que ha sido enormemente transparente. El informe del Ministerio que llegó la semana pasada da vía libre a la propuesta que se había hecho para el conjunto de los funcionarios y no para el planteamiento que se había hecho con respecto a la Policía Local, y básicamente porque el Ministerio no piensa que las funciones de la Policía Local hayan cambiado en estos últimos años lo que no rompe la homogeneidad en cuanto a la prestación del servicio o las funciones que tiene encomendadas. Esta es la cuestión de fondo.

El Sr. Vargas Peláez aclara que el Alcalde ha dicho que a él le han comentado los sindicatos la cuestión, cuando tiene el acuerdo firmado de la Mesa General de Negociación en la que el 70 por 100 de los sindicatos estaba de acuerdo, lo ha leído, y efectivamente hay que reconocer que se ha firmado un documento que no se ha cumplido, esto es lo que él manifiesta, lo que diga la Policía no lo sabe, y cree que algo se ha hecho mal.

El Alcalde le responde que el Ayuntamiento tiene un techo para el incremento salarial del capítulo de personal, y todo lo que suponga excederse ha de ser motivado y justificado dentro de la excepcionalidad que contempla la ley, y así se ha hecho, y hasta la semana pasada no ha llegado el informe del Ministerio de Hacienda que nos habilita a poder dar pasos en el sentido del documento del Plan de Recursos Humanos firmado, que para el conjunto de la plantilla posibilita lo que se había planteado, excepto para la Policía porque entiende el Ministerio que las funciones de la Policía siguen siendo las mismas, y le puede decir que no se ha engañado absolutamente a nadie al menos por parte del equipo de gobierno que tiene toda la voluntad de que todo el personal de la casa trabaje convencido de que sus retribuciones son justas en relación con las funciones que llevan a cabo, pero evidentemente tienen unas limitaciones.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, expone que en todas las actas de las correspondientes mesas de negociación e incluso en el Plan de Recursos Humanos que se firma con los representantes sindicales el 22 de junio de 2018, al final del documento hay una coetilla que dice que siempre que haya disponibilidad presupuestaria, y en todas las mesas de negociación el Interventor certificaba que siempre que hubiera disponibilidad presupuestaria por lo que en ningún momento se ha hecho un documento en que se intente no cumplir la voluntad política.

Los sindicatos alegan que no se ha negociado la RPT lo que no es cierto. La RPT de 2018 tal y como figuran en los informes fue negociada con los representantes sindicales con ocasión del Plan de Recursos Humanos, y el resto son variaciones que no afectan ni alteran las condiciones sociolaborales del personal y que fueron explicadas en distintas mesas de negociación, y algunas negociadas. Los representantes sindicales dicen que han cambiado de

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	36/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

forma unilateral algunas titulaciones requeridas lo que no es cierto pues lo que se ha hecho ha sido realizar ajustes de acuerdo con la normativa vigente.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; ninguna abstención; y 9 votos en contra, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Desestimar en su totalidad la reclamación presentada al Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el año 2019 por D. José Juan Fuentes Viruega, por no hacer referencia a ninguna de la causas tasadas del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el año 2019, el del organismo autónomo y los de las sociedades municipales que lo integran, ya que contienen los créditos necesarios de gastos que permitan el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la Corporación Municipal, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, considerando además que dicho presupuesto ha sido confeccionado y contiene la documentación y anexos que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige.

TERCERO.- Aprobar definitivamente las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2019, así como las bases de ejecución del presupuesto del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla, así como la Relación de Puestos de Trabajo y sus anexos que acompañan al expediente.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 22 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 26/2019 RELATIVA A LAS BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2019.

El **Secretario**, informa que puesto que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, que ha sido creada en el punto anterior, previamente ha de ser ratificada la inclusión en el orden del día de este punto a pesar de no haber sido dictaminado por dicha Comisión. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 25 miembros de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 5 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se hace constar lo siguiente:

"De acuerdo con lo que disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento en

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	37/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

sesión extraordinaria número 7 celebrada el día 2 de julio de 2019, ha aprobado el Presupuesto General del ejercicio 2019, en el que se incluyen las Bases de Ejecución del mismo para dicho ejercicio.

Considerando la necesidad de dotar a los diferentes grupos políticos de la Corporación de la debida capacidad para ejercer adecuadamente sus labores, de gobierno o de oposición, se ha considerado conveniente instruir la presente modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2019, de la plantilla de personal eventual y de la relación de puestos de trabajo.

Resultando de estas apreciaciones la necesidad de acometer la modificación de la base nº 12 de las de ejecución del presupuesto de 2019.

El procedimiento para esta modificación es el establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su apartado primero dice: "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Conforme a lo informado con fecha 12/04/2019 por la Jefa de la Sección de Personal respecto de la existencia de omisiones y errores en la Relación de Puestos de Trabajo incluida en el expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2019 se procederá a la modificación de dicha relación de puestos de trabajo.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que esta modificación responde al nuevo reparto que hace el Alcalde para que unos grupos tengan la posibilidad de gobernar y otros de realizar las funciones de oposición. Cree que si hubiera un reglamento de organización municipal, como le ha dicho varias veces, no estaríamos tratando este punto, pues cada grupo sabría las asignaciones que le correspondieran en función del número de concejales o de votos. Este no es un punto fácil porque hay que explicarlo a la opinión pública. Su grupo va a tener un concejal liberado y medio asesor, lo que cree muy desproporcionado con respecto a las liberaciones y asesores del gobierno porque si suman 15, mientras que en la oposición van a ser tres.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo se va a abstener. Dentro de esta modificación se prevé la incorporación de dos medias liberaciones para su grupo de concejales y un asesor a media jornada y un auxiliar de grupo. Entiende que la labor de oposición debe de ser efectiva y real, y con el grueso gobierno que se ha formado cree que la oposición está en una clara desventaja. Entiende que la labor de gobierno es mucho más relevante y que tienen que incorporarse nuevos elementos pero para su grupo, la cuenta que hace el portavoz socialista para el gobierno le sale superior pues entre concejales liberados y personal eventual le salen 19 personas mientras que la oposición tendría 3, y ni siquiera se llega a un tercio del personal del gobierno. Pero lo que más le preocupa es que esto se haya hecho sin ningún rigor objetivo y ninguna proporcionalidad, pues como se ha

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	38/43


ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

visto en el punto de la dación de cuentas de las concejalías delegadas, se establecen unas delegaciones especiales y no se les ha explicado en qué consisten, han podido hablar un poco antes del pleno y no saben exactamente las prerrogativas que tienen esas delegaciones especiales porque están dentro de las propias delegaciones, y cree que todo esto se ha hecho para introducir al grupo municipal Vox. También le sorprende que el grupo municipal Vox que venía a echar de la Alcaldía al Sr. Góngora Cara, que su medida estrella era rebajar el 20 por 100 de los sueldos, que iba a hacer una auditoría externa, que iba a llevar a cabo una serie de medidas para mejorar la situación económica del Ayuntamiento, haya introducido a sus siete miembros dentro del gobierno, y le sorprende que este grupo no haya dicho nada con respecto a esto. Cree que la labor de la oposición es muy importante, y más teniendo en cuenta el grueso que forma el gobierno; su grupo acepta las dos medias liberaciones porque entiende que su labor va a ser la de proponer, participar y la de que este pueblo mejore en lo que puedan aportar. También se fija que los miembros de las Juntas Locales estén remunerados, a su grupo le gustaría que esos miembros tuvieran unas horas concretas de dedicación bien de mañana o de tarde abiertos al público para que los ciudadanos de esos núcleos pudieran ir a consultarles en razón de que tienen un digno sueldo, así lo llevaba su grupo en su programa electoral.

El **Alcalde** responde que son once concejales con dedicación exclusiva. Es verdad que en el anterior mandato el gobierno estuvo compuesto por ocho concejales, pero en una situación en la que la economía era de guerra, si se permite la expresión. Se siente muy orgulloso del trabajo realizado hasta ahora, pero faltan o han faltado elementos para poder desarrollar en algunas áreas un trabajo con más garantía, y se lo dice con total honestidad, porque cuando un concejal ha llevado en la práctica tres áreas al final aunque las circunstancias han obligado a eso, pensando en la conformación de este gobierno está convencido de que cada concejal va a ser no solo útil y necesario, sino también rentable para las funciones de este consistorio, como en el caso de régimen interior y personal en donde hace falta una dedicación muy especial o en servicios sociales donde va a haber una concejala y podía haber perfectamente dos concejales como ocurrió en su primer mandato; por esto dice que nadie va a estar de manera decorativa y se le va a dar contenido al trabajo que van a realizar esas once personas. Después hay tres dedicaciones parciales de personas que quieren compatibilizar su trabajo. Cree que se ha sido generoso, o más bien consecuente con la necesidad de desarrollar un trabajo desde la oposición. Hasta prácticamente el final del anterior mandato la oposición simplemente tenía un auxiliar administrativo, y eso tampoco respondía a una lógica de normalidad razonable, y de hecho se corrigió en parte, aunque de una forma tímida por las circunstancias. No va a decir que ahora la situación económica sea boyante, pero está convencido de que el trabajo que van a aportar cada uno de los concejales del gobierno y también, está convencido, de la oposición va a ser positiva. Las manifestaciones efectuadas en este Pleno le cargan de argumentos a favor de los pasos que ha dado: las intenciones de la oposición era tumbar el presupuesto, incluso el presupuesto de DUE, para que esta empresa que presta los cuatro servicios esenciales no tuviera presupuesto y no pudiera funcionar, aunque esto no le sorprende. En cuanto a la posibilidad de tener un Reglamento Orgánico lo ve bien y e pueden poner a trabajar sobre eso. Está convencido de que el gobierno sigue siendo austero cuando en municipios de 75.000 habitantes se pueden liberar hasta 15 concejales y 25 personas de carácter eventual, nuestro municipio está muy alejado de esas cifras. Está convencido de que el comercio, si bien se ha trabajado bien, va a tener ahora más atención; el área de Régimen Interior va a tener un responsable político que va a impulsar más las aplicaciones informáticas y en la administración electrónica. Por tanto, aunque la oposición diga que la finalidad ha sido colocar concejales, no es así, y ha tenido en cuenta los perfiles y la formación de los concejales para estar al frente de determinadas áreas en la medida en que la

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	39/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==				

negociación lo ha posibilitado. En definitiva, está satisfecho del equipo de gobierno que se ha conformado, cree que va a funcionar muy bien, se incorpora gente que no tiene experiencia en la gestión pública, aunque sí una amplia formación que repercutirá en que el que el Ayuntamiento mejore, y se va a disponer de más tiempo para tratar los asuntos y con los ciudadanos.

Vamos a trabajar en el Reglamento Orgánico, vamos a normalizar la Junta de Portavoces a la que cree que hay que dotar de más formalismos, y todos están llamados a echar una mano.

Tenía la opción de haber dejado a la oposición como estaba anteriormente, y tanto los concejales del grupo Vox como los de su grupo han coincidido en que es bueno que la oposición tenga medios para hacer su trabajo de oposición, pero no una oposición destructiva de acoso y derribo, sino, constructiva; que también tienen responsabilidades institucionales en otras instituciones como en la Junta de Andalucía o en el Gobierno de España, por lo que el pueblo de El Ejido necesita que todos trabajen juntos. Y aunque no ha visto la mano tendida en la aprobación del presupuesto espera que en adelante saquen juntos proyectos positivos para nuestro municipio.

El **Sr. Vargas Peláez** expone que quiere creer las palabras del Alcalde, y hay cuatro años para comprobarlo, y su grupo va a hacer una oposición constructiva, siempre se lo ha dicho al Alcalde, y le gustaría recibir a cambio diálogo y propuestas y que la Junta de Portavoces no sea reunirse cinco minutos antes de un Pleno, sino que se haga de forma estructurada y funcional.

Ruega que le conteste la pregunta que ha hecho sobre que los miembros de las Juntas Locales tengan un horario fijo de atención a los ciudadanos.

El **Alcalde** responde que las Juntas Locales se reúnen una vez al mes, sus miembros cobran una dieta por asistencia y hasta ahora el peso fundamental lo han llevado los presidentes de las Juntas Locales y sus equipos, y no es partidario de modificar la situación. No obstante, se valorará valorar la propuesta.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 9 PP y 7 VOX; 9 abstenciones, correspondientes: 5 PSOE y 4 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la base 12ª "Dietas y gastos de transporte de los miembros de la Corporación y funcionarios" de las de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019, quedando redactada como sigue:

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias, así como los gastos justificados que realicen tanto el Alcalde como los miembros de la Corporación por el servicio o la gestión oficial realizada.

Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en las disposiciones que regulen las dietas para los funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, salvo acuerdo corporativo.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	40/43



ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Por asistencia a Comisiones Informativas fuera de su jornada de trabajo, los funcionarios y personal laboral de la corporación percibirán 60 euros por cada una de las asistencias.

Asimismo se establecen las retribuciones anuales para el personal eventual en los siguientes extremos:

PERSONAL EVENTUAL	NUMERO	IMPORTE
DIRECTOR/A GABINETE DE ALCALDIA	1	53.660,33
DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	1	43.000,00
GABINETE DE PRENSA	1	39.448,08
COORDINADOR/A ORGANISMOS PÚBLICOS	1	50.000,00
AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO	4	25.000,00
ASESOR DE GRUPO POLÍTICO (dedicación parcial de media jornada)	3	26.000,00

Con independencia de lo anterior, las asignaciones y emolumentos a la Presidencia y Concejales, gastos de representación y dietas a los miembros de la Corporación, se registrarán por las siguientes cantidades para 2019:

- Alcalde. Retribución anual bruta: 63.109,01 Euros/año.
- Cada uno de los concejales con delegación genérica y dedicación exclusiva: 59.167,58 Euros/año.
- Cada uno de los concejales con delegación especial y dedicación exclusiva: 59.167,58 Euros/año.
- Cada uno de los concejales con delegación especial y dedicación parcial del 75,00% de la jornada: 44.375,69 Euros/año.
- Cada uno de los concejales con delegación especial y dedicación parcial de media jornada: 29.583,79 Euros/año.
- Un concejal con dedicación exclusiva del grupo municipal del PSOE: 52.000,00 Euros/año.
- Dos concejales con dedicación parcial de media jornada del grupo municipal de Ciudadanos: 26.000,00 Euros/año.
- Un concejal con dedicación parcial de media jornada del grupo municipal de Vox: 26.000,00 Euros/año.

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2020, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El resto de miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva ni por dedicación parcial, percibirán:

- a) Por asistencia como Presidente a sesiones de las Comisiones Informativas: 300,00 euros.

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA 41/43



ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==

- b) Por asistencia a Comisiones Informativas: 100,00 euros.
- c) Por asistencia a Plenos: Portavoces de los grupos: 300,00 euros, resto de concejales: 150,00 euros.
- d) Asignaciones Presidentes Juntas Locales: Juntas Locales de 5 vocales, 1.200,00 euros; de 7 vocales, 1.300,00 euros; de 9 vocales, 1.500,00 euros y de 11 vocales a 1.700,00 euros.
- e) Asignaciones a los miembros de las Juntas Locales por asistencias a cada una de las sesiones de las Juntas Locales: 60,00 euros.

Establecer las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos:

- a) A cada Grupo Político Municipal, 600,00 euros mensuales.
- b) Si el grupo tiene entre 1 y 5 concejales, 500,00 euros mensuales.
- c) Si el grupo tiene entre 6 y 11 concejales, 1.200,00 euros mensuales.
- d) Si el grupo tiene de 12 concejales en adelante, 2.000,00 euros mensuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril únicamente podrá asignarse la dotación económica prevista y regulada en el párrafo segundo de dicho apartado 3 del artículo 73, a los grupos políticos de la Corporación que legalmente tengan este carácter, quedando excluidos en todo caso de tal asignación el o los concejales que legalmente tengan la consideración de no adscritos. Los concejales no adscritos, además, no tendrán derecho a disponer de personal eventual a su servicio.

Los funcionarios que prestan sus servicios en las diferentes Juntas Locales del municipio percibirán por asistir a las sesiones que celebren dichas Juntas Locales 40,00 euros, siempre que se celebren fuera de su jornada habitual de trabajo.

SEGUNDO.- Advertidos diversos errores en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Ejido del ejercicio 2019 aprobada, resolver los mismos mediante:

- a) Incluir tres puestos de Asesor de Grupo Político.
- b) Eliminar la duplicidad del puesto denominado "Soporte a usuario final", quedando como sigue:

CANTIDAD	NIVEL CD	C. ESPECÍFICO	T P	F P	J	S	ADM.	SGR.
3	19	E4	S	C	P	O	F	C1

- c) Consignar como subgrupo de adscripción del puesto Monitor Social del C.I. Mujer el C1.
- d) Consignar como tipo de relación profesional del puesto Coordinador de Montajes Escénicos la F, por ser la plaza vinculada al puesto de funcionario.

TERCERO.- Modificar la Plantilla de Personal Eventual del ejercicio 2019 en el sentido de reducir de cinco a cuatro las plazas de personal eventual denominadas "Auxiliar de Grupo Político".

CUARTO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Ejido en el siguiente sentido:

Código Seguro de verificación: ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==	PÁGINA	42/43



ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En el Área de Alcaldía y Protección Ciudadana el puesto de “Auxiliar de Grupo Político” con una dotación de 5 ocupantes y con dedicación exclusiva, pasa a estar dotado con 4 ocupantes.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

+++

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	18/07/2019
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==		PÁGINA	43/43
 ejmGA6KukAPzVUeTocCV8g==					